

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Claudia Cardona Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 00 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones para la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Claudia Cardona Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza en el estado de Puebla, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 3 y 24 de julio de 2023, mediante oficios INE/SLP/JLE/VE/0598/2023 e INE/SLP/JLE/VE/0678/2023, respectivamente, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del servicio de Ana Luisa Herrera Rivera, actual titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Puebla, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí.
- b) El 21 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/894/2023, Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Claudia Cardona Ramírez, en caso de que la Junta General Ejecutiva apruebe el cambio de adscripción señalado en el inciso a), y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 79_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I, II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Claudia Cardona Ramírez cuenta con 23 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla	16/10/2010	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla	16/10/2008	15/10/2010	Concurso Público
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Puebla, en el estado de Puebla	31/01/2000	15/10/2008	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Claudia Cardona Ramírez cuenta con Titularidad desde el 27 de marzo de 2009 en el rango “A”. En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.480, además de haber sido acreedor de un incentivo en los ejercicios 2019 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.687, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.114², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.762.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Claudia Cardona Ramírez resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Conforme a la nueva distritación, el 06 Distrito Electoral Federal mantendrá su cabecera en la localidad Heroica Puebla de Zaragoza, perteneciente al municipio Puebla, componiéndose por un total de 145 secciones electorales.

La mayor parte de la población del distrito vive en el área urbana de la ciudad de Puebla, con áreas de alta concentración, contando con el tercer Padrón Electoral más grande de la entidad. Dada su relativa compacidad, se tiene en operación un único Módulo de Atención Ciudadana de configuración B+5 y doble turno que permite dar atención registral incluso a personas de municipios colindantes, incluyendo del estado de Tlaxcala, y que requiere una adecuada conducción de su grupo de trabajo, ya que, al ser un módulo de alta afluencia,

² Único módulo que se ha completado a la fecha

los cierres de campaña inmediatamente anteriores a los procesos electorales se tornan complejos por la cantidad de personas que acuden a realizar sus trámites para la obtención de su Credencial para Votar.

Este distrito tiene cinco Juntas Auxiliares, una de ellas con una sección mixta que pertenece a la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa. Lugar estigmatizado y considerado de estrategia diferenciada por sus particularidades sociales relacionadas con sus costumbres, generando que parte de la población sea de trato difícil y hostil.

Asimismo, hay colonias en las que se existen asentamientos irregulares por la presencia de organizaciones antorchistas, lo que impacta en la conformación del Padrón Electoral, ya que algunas veces se requiere la autorización de los líderes de dicha organización para el acceso a estos asentamientos. Por lo anterior, resulta importante que quien ocupe la Vocalía del Registro Federal de Electores en esa demarcación distrital cuente con experiencia en la coordinación del personal que trabaja en campo los programas de Depuración y las actividades de Cartografía, así como el seguimiento y supervisión puntual de la atención en el Módulo.

En cuanto a las actividades de campo en materia registral, el principal riesgo se encuentra en el aumento de los niveles de inseguridad, que obligan a implementar estrategias para los recorridos de actualización cartográfica o de verificación en campo, particularmente en algunas colonias en las que ha aumentado la toma clandestina en los ductos de gasolina, ocasionando enfrentamientos entre grupos delictivos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), para el caso de la ciudad de Heroica Puebla de Zaragoza, se ha tenido un aumento en la percepción de inseguridad, al pasar del 70.4% al 77.0% de marzo a junio de 2023. Esta situación ha generado un cambio de rutinas en la población, por temor a ser víctimas de algún delito, por lo que las actividades registrales en campo se han vuelto más complejas, especialmente las que atañen a la depuración del Padrón Electoral.

Otra actividad relevante corresponde a las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad en sus Módulos de Atención Ciudadana, bajo la norma ISO 9001:2015, el cual conlleva la atención del proceso de auditoría programado, así como una estricta vigilancia de las actividades que ahí se desarrollan.

Respecto del perfil de Claudia Cardona Ramírez destaca su experiencia en el Servicio de más de 23 años, en los que se ha desempeñado como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, así como Vocal del Registro Federal de Electores en las 11 y 14 Juntas Distritales Ejecutivas, todas en el estado de Puebla. De lo anterior se desprende que ha participado como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales correspondientes a los años 2002-2003, 2005- 2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022.

Como Vocal del Registro Federal de Electores en el 14 Distrito Electoral Federal, en el municipio de Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla, considerado como de alta complejidad, coordinó seis Módulos de Atención Ciudadana de tipo fijo, semifijo y móviles; lo que contribuyó en que adquiriera experiencia en materia registral. Actualmente, en la 11 Junta Distrital Ejecutiva tiene a su cargo únicamente un Módulo de Atención Ciudadana fijo con un solo turno, lo que le permitiría aportar su experiencia en el 06 Distrito Electoral Federal para coordinar el Módulo fijo con doble turno con el que se cuenta.

Además, conoce la zona geográfica del 06 Distrito Electoral Federal, [REDACTED] y considerando que ha trabajado en campo en secciones con situaciones de inseguridad y/o situaciones sociales especiales, se advierte que tiene conocimiento que el 06 Distrito Electoral Federal tiene Juntas Auxiliares. Aunado a lo anterior, ha tenido acercamientos con Presidentes e Inspectores Auxiliares permitiendo que los trabajos de actualización cartográfica se lleven a cabo con éxito.

La funcionaria ha coordinado los trabajos de Reseccionamiento de los años 2020, 2021, 2022 y actualmente el de 2023; así como los programas de Integración Seccional y de Reseccionamiento de casillas extraordinarias en el año 2021. En materia de Depuración al Padrón Electoral, ha coordinado con éxito los trabajos de los Programas de Verificación Nacional Muestral, Notificación de avisos ciudadanos previo a la cancelación de trámites, de Verificación de cédulas de ciudadanos (as) por fallecimiento y por Suspensión de Derechos, entregando en tiempo y forma resultados óptimos.

Desde el año 2020, Claudia Cardona Ramírez funge como Coordinadora del Sistema de Gestión de la Calidad en la entidad de Puebla y podría aportar su experiencia en el seguimiento a los trabajos de la implementación de la Norma ISO 9001:2015, fortaleciendo el desempeño en el Módulo de Atención

Ciudadana en el 06 Distrito Electoral Federal, generando alianzas y mejoras en coordinación con la Vocal Ejecutiva de órgano subdelegacional, quien tiene la responsabilidad de ser Auditora Líder del Sistema de Gestión de la Calidad.

A partir de la experiencia, conocimiento y desempeño mostrados a lo largo de su trayectoria, se considera que la funcionaria es la opción idónea para ocupar el puesto de Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, contribuyendo a su debida integración, fortaleciendo el equipo de trabajo y manteniendo un adecuado ambiente laboral. Adicionalmente, es importante señalar que su conocimiento del entorno facilitará su rápida integración en el cargo y adscripción.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Claudia Cardona Ramírez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.

- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Claudia Cardona Ramírez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de

género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Claudia Cardona Ramírez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica de Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 17 de agosto de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente